



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 647 /10

Sucre, 18 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Cite: Despacho No. CDE2 59, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0927/2010 de 17 de noviembre de 2010, remitido por la **Sra. Alcaldesa Municipal** al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "**Convenio de Transferencia de Proyecto**" (**RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TEJA HUASI – SUCRE**).

Que, como antecedentes para la suscripción del Convenio de Transferencia de Proyecto entre el GMS y el FPS para el financiamiento de la Construcción del Proyecto: "**Reconstrucción Puente Vehicular Teja Huasi (Sucre)**" se tiene **Reconstrucción Puente Vehicular Teja Huasi (Sucre)**

Que, mediante nota CITE: Of.FPS-CHQ-0843/10 de 12 de noviembre de 2010, las autoridades del FPS- Chuquisaca, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva la firma del **Convenio de Transferencia de Proyecto (Reconstrucción Puente Vehicular Teja Huasi - Sucre)** a ser suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Sub Alcaldía D-7 mediante CITE SUB ALC. D-7: 718/10 de 16 de noviembre de 2010 remite al ejecutivo Municipal Informe Técnico del Proyecto: **Reconstrucción Puente Vehicular Teja Huasi (Sucre)** para que se adjunte al expediente con hoja de Ruta C-5277.

Que, el Informe Técnico de la Sub Alcaldía del D-7 de 15 de noviembre del 2010, señala que el **Convenio de Transferencia de Proyecto para la ejecución del proyecto: RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TEJA HUASI – SUCRE**, tiene un costo actualizado de Bs. 2.061.553,79 y que es financiado en su totalidad de su costo por parte del PROREINF, dependiente del Ministerio de Autonomías y que será ejecutado por el FONDO PRODUCTIVO Y SOCIAL y que la fiscalización lo serializará la Alcaldía Municipal, y que por parte del GMS no compromete recurso alguno en la ejecución del presente proyecto

Que, el objeto principal del presente proyecto es conectar a la carretera principal (Sucre-Cochabamba- Santa Cruz) con las diferentes comunidades productivas entre ellas Tranca Mayu, Quello Kasa, Casa Huasa, Pata Huerta, Teja Huasi y la Ermita, que en temporadas de lluvia y crecida del río se hace imposible el transporte de productos agrícolas.

Que, el Informe Jurídico N° 799/10 de 17 de noviembre de 2010 emitido por la Dirección Jurídica del GMS RECOMIENDA remitir antecedentes del presente convenio en tres ejemplares, al Honorable Concejo Municipal, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes intervinientes del presente convenio:

- **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizado, ejecutor de proyectos bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo; Institución creada por la "Ley del Diálogo Nacional 2000" N° 2235 del 31 de julio de 2001, representada en el presente acto por el señor **Walter Valda Rivera**, en su condición de **Gerente**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
RM N°647/10

Departamental del FPS-Chuquisaca, con domicilio en calle Regimiento Campos N° 150 Sucre – Bolivia.

- El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de Sucre** representado por la señora **Verónica Berrios Vergara**, Honorable Alcaldesa Municipal con Cédula de Identidad N° 3681853 Pt., designado a través de Resolución del Concejo Municipal N° 335/10, con domicilio en la Plaza 25 de Mayo N° 1.

Que, los antecedentes de orden legal y administrativo descritos en el presente convenio se tienen en su Clausula Segunda (Antecedentes):

- El Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de julio de 2006, mediante Contrato Modificadorio de Redireccionamiento de varios préstamos, reorientan recursos por un total de US\$ 20.000.000.- (VEINTE MILLONES 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES) al Contrato de Préstamo 1075/SF-BO, para financiar la ejecución del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura – PROREINF", conformándose de esta manera el Subpréstamo 1075/SF-BO-10, el mismo que fue aprobado mediante Ley N° 3549 de fecha 01 de diciembre de 2006. El objetivo del Programa es el de financiar la recuperación de la infraestructura y servicios públicos afectados por las lluvias, inundaciones y deslizamientos sucedidos en Bolivia durante los meses de enero, febrero de 2006, así como durante las estaciones lluviosas de fines de 2006 y principios de 2007.
- Mediante la suscripción de tres Contratos Modificatorios al Contrato de Préstamo 1075/SF-BO-10 de fechas 02 de julio de 2007, 18 de septiembre de 2008 y 30 de junio de 2010, entre otros aspectos, se logró ampliar el alcance del Programa para la recuperación de infraestructura y servicios públicos afectados por las lluvias, inundaciones y deslizamientos acontecidos a fines de 2007 y principios de 2008, fines de 2008 y principios de 2009, fines de 2009 y principios de 2010. El Contrato Modificadorio No. 3, entre otros, establece al Fondo Nacional de Inversión Productiva como co-ejecutor del Programa PROREINF.
- El FPS aprobó mediante el Comité Departamental de Proyectos (CDAP) con Acta N° 006/10 de fecha 11 de noviembre del 2010, el financiamiento del Proyecto **RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TEJA HUASI (Sucre)** por un monto de **2.061.553,79 Bs. (Bolivianos dos millones sesenta y un mil quinientos cincuenta y tres, 79/100)**.

Que, el objeto del presente **Convenio de Transferencia de Proyecto** es el de establecer las obligaciones y responsabilidades del FPS y del Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre**, para la ejecución del Proyecto **RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TEJA HUASI (Sucre)** con Código **FPS-01-00003398** y que será financiado en su totalidad por el FPS de la siguiente manera.

Costo total (Bs.)	Fuente Externa
Monto	2.061.553,79
Porcentaje	100%

Que, las posibles variaciones a ser presentadas entre el monto evaluado respecto al contratado serán cubiertas con recursos externos.

Ordenes de Cambio Positivas

Una vez efectuada la adjudicación correspondiente y de generarse órdenes de cambio positivas debidamente aprobadas durante la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para cubrir la ejecución de dichas Órdenes de Cambio Positivas aprobadas, serán financiados en su totalidad por el GM de **Sucre**.

El Gobierno Autónomo Municipal depositará en la cuenta recaudadora del FPS el importe total correspondiente a las Órdenes de Cambio Positivas, en garantía del pago señalado por el presente Convenio de Transferencia de Proyecto, el Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre**, Ordena expresamente al Banco Unión el Pago Irrevocable y Automático del monto de la orden de Cambio Positiva generada y aprobada, que corresponda



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RM N°647/10

- i) Mantener el archivo de la documentación original generada durante la vigencia del Programa en el marco de su administración.
- j) Informar a los Gobiernos Municipales, si corresponde, sobre los procesos de adquisiciones de obras, bienes y servicios de consultoría.
- k) Informar a la Unidad Coordinadora del Viceministerio de Autonomía, el inicio de ejecución, recepción provisional y definitiva de obras, en forma oportuna.
- l) Realizar el seguimiento físico financiero a la ejecución de las obras y la administración de los contratos firmados.
- m) Realizar el seguimiento y monitoreo ambiental de las Medidas de Mitigación Ambiental de acuerdo a la Categorización y otros instrumentos como el Manual de Gestión Ambiental del FPS (Buenas Prácticas Ambientales - Anexo 3) a la EMPRESA CONSTRUCTORA.
- n) En caso que el FPS determine en la evaluación de campo impactos negativos de consideración, el mismo solicitará al GM el inicio de un nuevo proceso para la obtención de la Licencia Ambiental. De la misma forma, si el FPS determina en su fiscalización al proyecto otras medidas ambientales adicionales hará conocer al Supervisor de obras, para que la empresa los implemente de manera inmediata.
- o) Realizar el cierre técnico, legal, administrativo y financiero del PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el Manual de Cierre del Manual de Operaciones del FPS.

Hacerse responsable si el caso amerita por atrasos, hechos fraudulentos u otros perjuicios directamente imputables al FPS. Para el efecto la Autoridad Competente que corresponda previamente constatará con pruebas fehacientes dichos actos ocasionados por funcionarios del FPS e instruirá asumir los costos resultantes del perjuicio efectuado.

Que, la vigencia del presente Convenio de Transferencia se computará a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta la conclusión del proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, en los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PROYECTO**, a ser suscrito entre la **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de Sucre** y el **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL FPS**, legalmente representado por:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, por la Sra. Verónica Berrios Vergara con CI. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcaldesa Municipal de SUCRE.
- **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, representada por el Lic. **Walter Valda Rivera**, en su condición de **Gerente Departamental del FPS-Chuquisaca**.

El **Convenio de Transferencia de Proyecto** tiene por objeto el de establecer las obligaciones y responsabilidades del FPS y del Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre**, para la ejecución del Proyecto **RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TEJA HUASI (Sucre)** con Código **FPS-01-00003398** y que será de financiado en su totalidad por el FPS de la siguiente manera.

Costo total (Bs.)	Fuente Externa
Monto	2.061.553,79
Porcentaje	100%

Art.2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Sub Alcaldía del D-7 y demás instancias que correspondan, realizar el control y seguimiento oportuno del proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TEJA HUASI - (Sucre)"** y a la conclusión del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RM N°647/10


mismo deberá presentar al H. Concejo Municipal informe con documentación de respaldo y conformidad de la Comunidad beneficiaria para fines de fiscalización

Art.3º Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria para fines de control y seguimiento.

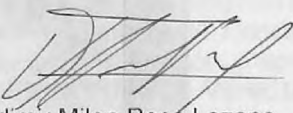
Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

